



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 200 /22 TC**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 01 días del mes de Julio del año dos mil veintidós reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 40.448, año 2022, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.DAI.C.R S/INVESTIGACION FIN DE ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD PERSONAL POLICIAL, CABO SOBERIAJ EDSON (EXPTE N° 180/22 JP)”, y;

**CONSIDERANDO:** Que las presentes se inician a raíz de la denuncia radicada por el Cabo Soberiaj Edson, quien manifestó que el día 27/03/21, siendo las 04.30 , constata que de su vehículo VW Gol Dominio KBD-654, estacionado en la calle Nuestra Señora de Lourdes N° 1445, autores ignorado sustrajeron un arma de fuego provista por la Institución Policial, marca Browning, calibre 9mm, serie N° 18-27369, con su respectivo cargador y 2 cartuchos de bala en su interior, entre otros elementos particulares;

Que a fs. 164), luce agregado Dictamen N° 77/22 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 129/2022 (AAI-SA) obrante a fs. 171/172), se sancionó al Cabo SOBERIAJ, Edson, con 20 días de arresto, sin perjuicio del servicio por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26° Inc. 17) del R.D.P.V, debidamente notificada a fs. 173);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.178) mediante Dictamen N° 20/22, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.179), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que comparte el Dictámen del Asesor Legal; dictándose el Acuerdo N° 135/22 TC, el que se

encuentra debidamente notificado a fs. 186);

Que a fs. 190) obra vencimiento de término sin que se haya presentado descargo alguno por parte del encartado, corriéndose nueva vista al Asesor Legal, quien se expide mediante Dictamen N° 34/22, considerando que debe formularse el cargo correspondiente;

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.192/193) mediante Dictamen N° 78/22, establece que el valor de reposición del bien sería de \$ 79.045,14.-;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 54° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Formular cargo al Cabo SOBERIAJ Edson (D.N.I.N° 37.148.294), por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 79.045,14.-). la cual corresponde a \$58.000.- a capital y \$21.045,14 a intereses.-

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

**Tercero:** Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificada en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

**Cuarto:** Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Presidente Cra. Liliana Underwood  
Vocal Cr. Sergio Camiña  
Vocal Dr. Martin Meza  
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales